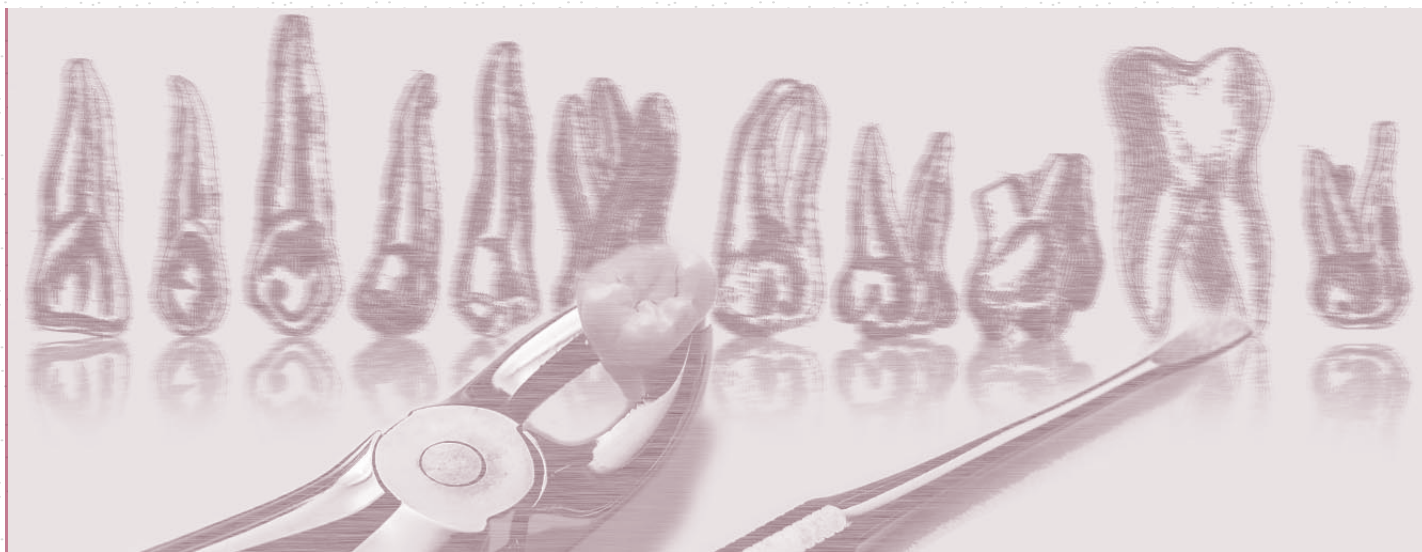




## La Cultura de la Legalidad y la prevención de casos de responsabilidad profesional en odontología

### *Culture of Lawfulness and the prevention of professional liability cases in dentistry*

Lizbeth de las Mercedes Rodríguez<sup>1</sup>



**RESUMEN.** Todo grupo social rige su actuar por estándares reconocidos, aceptados y aplicados, algunos de ellos tácitos y otros escritos en normas, códigos o leyes. Dichos estándares constituyen parte de la cultura de un pueblo y, a su vez, la base del denominado Estado de Derecho. Vivir en un Estado de Derecho y ser parte de una Cultura de la Legalidad representa, para el odontólogo, la sujeción de su conducta a las normas y leyes que existen para su profesión; el no hacerlo implica una sanción de índole jurídica inclusive, siendo sujeto de responsabilidad profesional. El apego y cumplimiento de las leyes que regulan la profesión odontológica permite que se logre el Estado de Derecho; asimismo, la preservación de éste se logra mediante una Cultura de la Legalidad, impulsada desde el ámbito profesional, con la finalidad de prevenir ciertas conductas probables no sólo social sino jurídicamente.

**Palabras clave:** cultura, legalidad, responsabilidad profesional, odontología, prevención.

**ABSTRACT.** Every social group regulates their acts by known, accepted and applied standards; some of them are tacit, other are written and can be found in rules, codes or laws. Such standards are part of the culture of a people or community and, also, are the basis of the so-called Rule of Law. Living in a Rule of Law and being part of a Culture of Lawfulness means, for the dentists, the adherence of their acts to the rules and laws that exist for their profession; failure in that adherence implies a sanction and even could be considered as a crime. In this case, the dentist can be subject of professional liability. Adherence and enforcement of rules and laws that regulate the dental practice allows the achievement of Rule of Law; also, the preservation of this Rule is given through a Culture of Lawfulness from the professional field, in order to prevent both social and legal sanctionable behaviors.

**Key words:** culture, lawfulness, professional liability, dentistry, prevention.

<sup>1</sup> El Colegio de la Frontera Sur, Unidad Campeche, Área académica Sociedad, Cultura y Salud.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad se le ha dado una proyección mediática al término Cultura de la Legalidad desde el particular punto de vista de diversas disciplinas: la sociología, el Derecho, la psicología, la política y la antropología. Sin hacer a un lado la importancia que reviste el criterio de quienes se interesan en fomentar verdaderamente una Cultura de la Legalidad, más allá del término en sí podemos aplicarla en un sentido preventivo, tal y como en años anteriores se manejaba en la formación temprana del individuo la asignatura de Educación cívica y Ética. En el caso de la profesión odontológica, la formación que en cuestiones éticas, deontológicas y hasta legales debe poseer un futuro odontólogo no se encuentra del todo homologada en la mayoría de los planes de estudio para las licenciaturas, lo que repercute en que exista poco interés o desconocimiento de las bases legales que rigen la profesión, trayendo como consecuencia el no prevenir, en un momento dado, la comisión de ciertas conductas consideradas como faltas en los códigos penales, civiles o administrativos; es decir, la Cultura de la Legalidad lleva implícita también la prevención de conductas específicas, como se expondrá en este artículo.

### Estado de derecho y cultura de la legalidad

Las sociedades y los individuos inmersos en ellas rigen sus actos por estándares reconocidos, aceptados y aplicados; algunos pueden ser tácitos y otros encontrarse estipulados en leyes, códigos, reglamentos o normas. Lo anterior puede ser definido como Estado de Derecho, un principio en el que todos los miembros de la sociedad están gobernados por leyes, establecidas con la participación ciudadana, que protegen a la sociedad y los derechos individuales, y que se aplican uniformemente<sup>1</sup>. En la profesión odontológica, la manera en que se interactúa con colegas, pacientes y sociedad se da a partir de empatías y experiencias pero, más que nada, se da (o debiera darse) a partir de códigos plenamente reconocidos, establecidos y aplicados: la educación y valores recibidos en casa, un código de conducta, el reglamento interno de la clínica en la que se labora o el apego a las leyes. Sin embargo, cuando se altera esta interacción, el sujeto que comete la falta puede hacerse acreedor a una sanción, ya que ha roto, de alguna manera, el equilibrio en la relación. Ahora bien, en este último caso, la falta pudo haberse cometido sin la intención de dañar a la otra persona o, aun sabiendo el resultado de tal acción, cometerse sin medir completamente las consecuencias a futuro. Cuando estas conductas se dan en los linderos de lo jurídico, las faltas, dependiendo del daño, pueden caer

en el ámbito de lo penal, lo civil o lo administrativo. En pocas palabras: el Estado de Derecho se vería colapsado al no seguirse ni respetarse las leyes o al no aplicarse éstas correctamente, con lo cual se caería en conductas consideradas, inclusive, como delitos por los códigos penales respectivos.

Vivir en un Estado de Derecho y ser parte de una Cultura de la Legalidad representa -para el odontólogo, en este caso-, la sujeción de su conducta a la conformidad y obediencia al ordenamiento jurídico que existe para su profesión, así como su participación como elemento social para preservar y difundir la legalidad<sup>2</sup>.

Con esta introducción, podemos transitar hacia lo que es la denominada Cultura de la Legalidad, un término dado a conocer en los años noventa por el político italiano Leoluca Orlando, quien como alcalde de Palermo, enfatizaba la necesidad de que la cultura y el cumplimiento de las leyes formaran juntos un frente común para prevenir el delito, comparándolas con la figura de una carreta de dos ruedas; necesariamente, orden jurídico y cultura deben girar al mismo tiempo para avanzar<sup>3</sup>. Indudablemente el término pareciera hacer alusión al campo de lo legal, mas, como se verá a lo largo de este artículo, no es restrictivo para los estudiosos del Derecho. Cultura de la Legalidad, en su sentido más amplio y aceptado, es el conocimiento que un pueblo tiene de su Derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y Gobierno para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que este ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe<sup>4</sup>.

Aunque el término cultura es un tanto difícil de definir, por ser un concepto dinámico, variable según los tiempos y percepciones, podemos definirla, para los fines de este artículo, como toda manifestación colectiva del ser humano que permite resguardar su identidad ante los demás<sup>5</sup> que comprende las creencias, la moral, el derecho, las costumbres y [los] hábitos adquiridos por el hombre en tanto miembro de la sociedad, implicando que cada sociedad y cada grupo haya desarrollado a lo largo de la historia su propia forma de juzgar lo que es justo o injusto<sup>6</sup>. La cultura, pues, tiene que ver con las relaciones que tenemos entre nosotros<sup>7</sup>.

En el campo profesional, la cultura y formación profesional del odontólogo determinan el apego hacia todas aquellas normas derivadas, sobre todo, de dos artículos Constitucionales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos): el artículo Cuarto, que preconiza el derecho que todo individuo tiene a la preservación de su salud, y el artículo Quinto, que permite el libre ejercicio de la profesión odontológica bajo cánones legales y éticos establecidos. Es así que del artículo 4 Constitucional se desprende la Ley General

de Salud, que norma la protección de la salud de la sociedad, implicando el ejercicio profesional de la odontología pública, social o privada<sup>8</sup>; del artículo Quinto, la Ley de Profesiones (como es conocida la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones), que regula el ejercicio profesional de la odontología<sup>9</sup>. Estas leyes se complementan con los Reglamentos, Códigos, y Normas Oficiales con carácter de obligatoriedad en su cumplimiento y aplicables al desempeño profesional del odontólogo, ya sea a nivel público, institucional o privado.

Visto de esa manera, el cumplimiento de las leyes que norman la profesión odontológica permite que se logre el Estado de Derecho, ya que el estomatólogo forma parte del engranaje de la sociedad a la cual sirve; asimismo, una Cultura de la Legalidad, impulsada desde el ámbito profesional, permite preservar ese Estado de Derecho al hacer partícipes a colegas, pacientes y comunidad, con lo cual se previene la comisión de conductas alejadas de la ley. No olvidemos que el primer contacto que tenemos con el Estado de Derecho se da a un nivel doméstico, al inculcárenos valores y reglas a seguir dentro de casa; con el transcurrir del tiempo, al apegarnos a las directrices legales que rigen toda profesión, podemos evitar el caer en ciertas conductas reprobables no sólo social sino jurídicamente. De esta manera, podemos hablar de prevención de estas conductas desde la promoción de una Cultura de la Legalidad.

Una figura jurídica a tener en cuenta es la responsabilidad profesional, ligada a términos como mal *praxis*, negligencia, imprudencia o impericia; conductas por las cuales el profesionista es susceptible de ser sujeto de responsabilidad y que son potencialmente prevenibles al fomentarse una Cultura de la Legalidad en la profesión odontológica.

### **Responsabilidad: una aproximación a sus conceptos y tipos dentro de la profesión odontológica**

Responsabilidad es un concepto no solo jurídico, sino que connota implicaciones éticas, morales y religiosas. La primera obligación que tiene el odontólogo para con sus colegas y con la sociedad en general es de tipo moral y ético, si bien no guarda relación con ordenamientos de índole jurídica sino con valores inculcados por convenciones o por los dictados de su conciencia; pero no por ello son menos importantes, ya que conforman la llamada deontología.

Jurídicamente, responsabilidad se refiere al deber de responder por los hechos realizados, susceptibles de constituir delito y de sufrir sus consecuencias jurídicas.<sup>5</sup> Por lo regular, se puede incurrir en responsabilidad civil, penal, fiscal o administrativa, cuyas faltas y sanciones se encuentran contenidas en los Códigos respectivos.

En este tenor, la legalidad definiría la conducta socialmente aceptada, describiendo, asimismo, las conductas prohibidas u ordenadas por el Estado<sup>10</sup>, por lo que la promoción de una Cultura de la Legalidad es válida en este sentido para prevenir la comisión de las conductas jurídicamente sancionables en el ejercicio de la profesión odontológica.

El odontólogo, como profesional de la salud y servidor público, es sujeto de responsabilidad por cada acto realizado a sus pacientes o colectivamente ante la sociedad: la llamada responsabilidad profesional, que es la obligación de reparar y satisfacer un daño ocasionado por una persona que ejerce una profesión con ánimo de lucro<sup>11</sup>. Ésta se halla definida en el artículo 228 del Código Penal Federal,<sup>12</sup> donde se indica que los profesionistas y sus auxiliares serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional;<sup>13</sup> es decir, de esta manera queda establecida la responsabilidad del odontólogo que realiza una acción típica en el ejercicio de su labor.<sup>8</sup> Asimismo, la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones, estipula en su Capítulo VIII los delitos e infracciones en los que pueden incurrir los odontólogos en el ejercicio de su profesión.<sup>14</sup> Siendo los delitos actos u omisiones sancionados por las leyes penales, la responsabilidad, en este caso, sería de tipo penal.

En el ámbito civil, el profesional de la odontología puede violar el contrato establecido entre él y su paciente durante la prestación del servicio odontológico, con las consecuentes sanciones. Este binomio o relación odontólogo-paciente se da desde el momento de la apertura de la historia clínica odontológica y la expedición de cualquier documento legal como puede ser la receta, el recibo de honorarios o una factura; estableciéndose así, según el Código Civil, un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual obliga al odontólogo a realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos<sup>15</sup> y ofertados.

Por último, quienes ejercen la profesión odontológica dentro de los sistemas de salud de la administración pública, sea federal o estatal, deben de respetar lo estipulado en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras normatividades relacionadas.

Es necesario recalcar que la responsabilidad profesional no es sinónimo de dolo; es decir, de la intencionalidad de causar un daño al paciente, sino que el término hace referencia a la obligación de responder ética y jurídicamente por cada acto odontológico, entendido éste último como un acto médico en sí; es decir, un conjunto de acciones que recibe el usuario –paciente demandante de consulta o atención odontológica, en

este caso—en los servicios de salud, las cuales tienen como objeto la recuperación del paciente y que son realizadas por un profesional de la salud<sup>16</sup> (odontólogo). Asimismo, debe tenerse en cuenta que hay una pieza implícita en el concepto de responsabilidad: la proporcionalidad que guarda con el poder que tiene el sujeto: a más poder, mayor responsabilidad.<sup>17</sup> De ahí la importancia de responder por los actos realizados en cada paciente, pues según la complejidad del acto es, también, la sanción impuesta ya sea moral o legalmente al no efectuarse el acto dentro de ciertos cánones o normatividad existentes.

### A manera de conclusión

La sociedad actual exige que la actuación del odontólogo se dé bajo los más estrictos estándares de calidad, cumpliendo con la llamada *lex artis*: conjunto de procedimientos, técnicas y reglas generales de la profesión.<sup>18</sup> Es aquí que la promoción de una Cultura de la Legalidad es necesaria desde la formación académica del futuro odontólogo, ya que el principio de legalidad impera para todo tipo de responsabilidad, previniendo la comisión de conductas potencialmente punibles. Cultura de la Legalidad implica el apego, cumplimiento y promoción de ciertas normas específicas para el correcto ejercicio de la profesión odontológica, demostrando el equilibrio existente en el llamado principio de legalidad: el gobierno de los hombres y el gobierno de las leyes, persiguiendo el ideal jurídico del Estado de Derecho que debe ser.

Por otra parte, los Colegios de profesionistas son también promotores de la Cultura de la Legalidad al proponer normas y reglamentos como cuerpos normativos en sí para los profesionales de la odontología. Recordemos que el Estado de Derecho puede ser visto como un estándar general que guía la conducta profesional<sup>19</sup> del odontólogo. Y, en general, un cuerpo normativo permite a los sujetos sometidos a este conjunto de reglas conocer las consecuencias jurídicas que se derivan de las mismas.<sup>5</sup> Ser profesionistas comprometidos con el paciente, con la sociedad y con nosotros mismos es la base de la Cultura de la Legalidad, y a nivel profesional el conocer el marco jurídico que rige nuestro actuar es esencial para prevenir demandas y sanciones no sólo legales sino también éticas y morales.

## REFERENCIAS

1. The National Strategy Information Center. Manual del Instructor en Cultura de la Legalidad (Delegaciones). México: Proyecto Cultura de la Legalidad (NSIC) y Procuraduría General de la República; 2012. 198 p.
2. Flores-Terriquéz E, González-Orozco W. La cultura de la legalidad. Gaceta de la Universidad de Guadalajara. 2008; 552: 6.
3. Orlando L. Hacia una Cultura de la Legalidad: la experiencia siciliana. Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú; 2003. 239 p.

4. Laveaga RG. En: Flores-Terriquéz E y González-Orozco W. La cultura de la legalidad. La Gaceta de la Universidad de Guadalajara. 2008; 552: 6.
5. Martínez GJ. Lecciones sobre Cultura de la Legalidad. México: Flores; 2008. 224 p.
6. Margulis M. Sociología de la cultura. Conceptos y problemas. Buenos Aires: Biblos; 2009. 190 p.
7. Michel-Cuen G. Cultura: tiempo y complejidad. La experiencia reflexiva. México: CONACULTA; 2010. 240 p.
8. Dobler LI. La responsabilidad en el ejercicio médico. México: El Manual Moderno; 2002. 252 p.
9. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. [Internet]; 2010 [acceso 2014-08-14] Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208.pdf>
10. Espinoza R. La presunción de inocencia en el Sistema Acusatorio Mexicano. México: Editorial Liber Juris Novum; 2012. 218 p.
11. Correa-Ramírez AI. La odontología como ciencia forense; su relación con la norma ética y la norma jurídica. Toluca: Ediciones de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2002. 133 p.
12. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Código Penal Federal. [Internet]; 2013 [acceso 2014-08-14] Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/283.htm?s=>
13. Juárez-Zamudio MA. Responsabilidad penal de los médicos. México: Ediciones Delma; 1999. 151 p.
14. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. [Internet]; 2010 [acceso 2014-08-14] Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208.pdf>
15. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Código Civil Federal. [Internet]; 2014 [acceso 2014-11-08] Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/1/default.htm?s=>
16. Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Régimen jurídico del acto médico. [acceso 2014-08-14] Disponible en: [http://www.conamed.gob.mx/prof\\_salud/pdf/acto\\_medico.pdf](http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf)
17. Díaz-Romero J. La ética de mañana empieza hoy (La propuesta jonásiana de la responsabilidad). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2013. 201 p.
18. Moctezuma-Barragán G. Responsabilidad profesional del médico. Isonomía. 1998; 8: 63-74.
19. The National Strategy Information Center. Manual del Instructor en Cultura de la Legalidad (Delegaciones). México: Proyecto Cultura de la Legalidad (NSIC) y Procuraduría General de la República; 2012. 198 p.

